



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **19 AGO 1998**

VISTO: El Expediente N° 71/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/Auditoría de Personal y Haberes D.P.V."

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó de acuerdo al Plan de Trabajos Anuales de Acción Ejercicio 1998 aprobados por Resoluciones Plenarias N° 02 y 03/98.

Que de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo, se emitió Informe N° 172/98 Letra: TCP, de fecha 02/07/98, producido por la Secretaría Contable; surgiendo del mismo distintas Recomendaciones y Observaciones detalladas en Anexos I y II adjuntos a la presente.

Que en referencia a la liquidación del ítem "Desarraigo", se está llevando a cabo una investigación especial, la cual se tramita bajo Expediente N° 64/97, caratulado: "Consulta sobre liquidación y pago concepto Desarraigo y Comida D.P.V." estando en análisis el tema, por lo que corresponde mantener pendiente de aprobación, hasta tanto se expida este Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º), 2º) inc. d), 4º) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluidas las tareas de Auditoría llevadas a cabo en la Dirección Provincial de Vialidad, en relación al control de legajos del personal, liquidación de haberes del mes de Junio de 1997 y pago de Ayuda Escolar del ejercicio citado.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, sobre

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

las conclusiones arribadas en la citada Auditoría, de la que surgen Observaciones y Recomendaciones que formular.

ARTICULO 3º.- RECOMENDAR, al Sr. Director de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º.- Efectuar las **OBSERVACIONES** correspondientes a la presente Auditoría de Personal, que se detallan como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su notificación, para efectuar los descargos correspondientes de todos los puntos, ante este Tribunal de Cuentas .

ARTICULO 5º.- DESAFECTAR la liquidación correspondiente al Ejercicio 1997 sobre el rubro "Desarraigo", hasta tanto finalicen las actuaciones que se tramitan en este Organismo de control.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLIDO, se reservarán las Actuaciones por el Plazo indicado en el Artículo 2º), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 84 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló
V.B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
G.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..1/3

ANEXO I

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

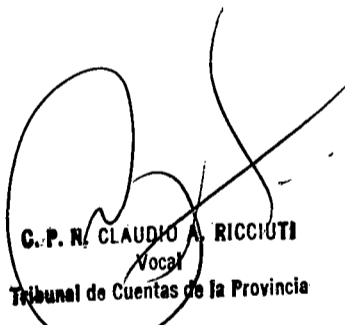
RESOLUCION N° 84 /98.-

Antecedentes Personales:

Para el futuro ingreso de nuevos agentes a ese Organismo, se vele por el estricto cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional N° 22.140 en sus Artículo 7°) y 8°), en lo que refiere a la documentación respaldatoria .

Adicionales Particulares:

Desarraigo: atento ser el hecho generador del cobro de este adicional , la Comisión de Servicio o la salida fuera de la Sede habitual de trabajo, se recomienda agregar en los legajos personales de los agentes que lo perciben, el Acto Administrativo correspondiente.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//4

ANEXO II
CAPITULO DE OBSERVACIONES
RESOLUCION N° 84 /98

Antecedentes Personales:

Certificados de Conducta: falta en los legajos N° 36, 13, 17, 66 y 67 dichos certificados.

Certificado de Salud: en los legajos N° 02, 03, 36, 17, 33, 66, 67 y 81, no se adjuntaron los certificados correspondientes.

El legajo N° 13 presenta trámite incompleto para la obtención del certificado, como así también en los legajos N° 26, 29 y 64 los certificados presentados son provisorios.

En tanto en los legajos N° 23 y 43 presentaron certificados no visados por Fiscalización Sanitaria.

Tarjetas de Seguro: los legajos N° 36, 81 y 69 no cuentan con las mismas.

Adicionales Particulares:

I- Fallo de Caja: Se liquida sobre una base de cálculo errónea, debió realizarse sobre la escala del Decreto N° 128/97, vigente a partir del 1/1/97 (legajo N° 08).

La verificación se deberá realizar sobre todo el personal que cobra este adicional, y por todo el tiempo que corresponda.

II- Título Secundario: Se verificó en los legajos N° 03, 04, 08, 13, 26 y 64, la aplicación correcta de la fórmula de cálculo dispuesta por el Decreto N° 1428 Art. 44 inc. d) y f), surgiendo como observación que debió tomarse para su liquidación la escala salarial vigente al 1/1/97, Decreto

//..5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//5

Provincial N° 128/97.

La verificación de lo antes expresado, se deberá realizar sobre todo el personal que cobra este adicional y por todo el período que corresponda.

III- Título Universitario: se observó en el legajo N° 66, la liquidación incorrecta de este adicional, aplicándose el 25% sobre su categoría de revista (carrera de 5 años), debiendo aplicarse el 15% según lo dispuesto por el Decreto 1428/73 Art. 44 inc. b); atento a que el título presentado es de Licenciada en Organización Industrial, (carrera de 4 años).

Asignaciones Familiares:

I- Asignación por Conyuge:

a) **Pago de esta asignación a dos agentes mujeres cuyos esposos no son incapacitados**, situación no contemplada en el Art. 12 del Dto. Pcial. N° 1793/96, vigente a partir del 01/08/96. Esta irregularidad se detectó en los legajos N° 03 y 64.

b) **Pago de Asignación por Cónyuge con zona**, en legajo N° 02, faltando a lo establecido por Art. 21 del Dto. Pcial. , debería liquidarse el valor sin zona, aplicando lo establecido en el Art. 18 inc. i) de la Ley Nacional N° 24714, aplicable en este caso.

II- Asignación por Hijos:

a) **No cuentan con el Acta de Nacimiento pertinente**, los legajos N° 17, 67, 36, 62, 55, 78 y 79, siendo esta documentación necesaria para demostrar la filiación y posterior reconocimiento por parte del Organismo empleador.

b) En legajo N° 33, **se abonó esta asignación sin contar con los requisitos indispensables para el cobro :**

//..6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//6

* Hija (Marisol) cumple 21 años en el mes de Enero de 1997.

* Hijo (Heber Rodolfo) cumple 15 años en el mes de Febrero de 1997,
y no consta en legajo, el certificado de alumno regular del ejercicio 1997.

Asimismo, se observa el pago de Dos (2) Ayudas Escolar Nivel Medio o Superior
percibidas en más, por no quedar demostrado el derecho al cobro de este importe.

c) Legajo N° 16, se abonó una asignación por hijo en defecto, de acuerdo a la
documentación obrante en legajo.

III- Otras Irregularidades:

a) Legajo N° 22, falta certificado de finalización para constatar el cumplimiento del
50% del ciclo lectivo 1997 en el caso del hijo que cumple mayoría de edad en el mes de Mayo.
Asimismo corresponde ajustar una asignación por hijo más radicación por el mes de Mayo de 1997.

b) Legajos N° 05, 09, 19, 33, 62, 55, 26, 64 y 78, no constan los Certificados de
Finalización, acreditación necesaria para la verificación del cumplimiento del 50% del ciclo lectivo
1997, de acuerdo a lo estipulado por legislación vigente al respecto.

c) Legajo N° 31, se abonó una cuota de menos, en el concepto Ayuda Escolar.

d) Legajos 30 y 57: Se abonó Escolaridad con zona, transgrediendo a lo establecido
en el Art. 21 de la Legislación Provincial vigente, correspondiendo abonar las asignaciones familiares
que ello generan sin zona y sin radicación.

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA